UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 371 -2011-UNSCH-R

Ayacucho, 26 AGO. 2011

Visto el expediente Nº 03621 organizado por Vilma Gladys Azpur Ortega sobre reintegro de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 263-2010-UNSCH-R, de fecha 02 de junio de 2010, se otorgó a Vilma Gladys Azpur Ortega, cónyuge supérstite del causante Raúl Fernando Morales Valdez, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, el subsidio por fallecimiento por el monto de S/. 3,515.31 y el subsidio por gastos de sepelio por el monto de S/. 2,343.54;

Que, con escrito de registro Nº 03621, de fecha 17 de junio de 2011, Vilma Gladys Azpur Ortega, cónyuge supérstite del causante Raúl Fernando Morales Valdez, ha solicitado el reintegro de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio;

Que, de acuerdo con el artículo 207º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los recursos administrativos son: a) recurso de reconsideración, b) recurso de apelación y c) recurso de revisión. El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios;

Que, Vilma Gladys Azpur Ortega no interpuso los recursos administrativos contra la Resolución Rectoral Nº 263-2010-UNSCH-R dentro de los plazos señalados en la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Dicha resolución ha quedado firme adquiriendo la calidad de cosa decidida;

Que, en consecuencia, debe desestimarse la petición de reintegro de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio planteada por Vilma Gladys Azpur Ortega;

Estando al Dictamen Jurídico Nº 418-2011-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso f) de la Ley Universitaria N° 23733 y el artículo 128°, inciso h) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DESESTIMAR la petición de reintegro de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio planteada por VILMA GLADYS AZPUR ORTEGA, cónyuge supérstite del causante Raúl Fernando Morales Valdez, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector (e)

Abog. JOSÉ ALEJANDRO BERNEDO NAVARRO
Secretario General

HWJ/oegj